

PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. 333 DE 2012, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA NIT. 899.999.063-3.

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA NIT. 899.999.063-3
OBJETO: CONTRATAR LA REFORMULACIÓN DEL PLAN MANEJO ARQUEOLÓGICO PARA TRES ÁREAS DE CONSERVACIÓN ARQUEOLÓGICA DE LOS PARQUES MUSEO DE: SOGAMOSO, VILLA DE LEYVA Y SEDE CENTRAL TUNJA.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: DOSCIENTOS DOCE DÍAS (212) (SIETE MESES) CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE POLIZAS.
PRORROGA No. 01: CUATRO (4) MESES CALENDARIO contados a partir del vencimiento del término inicial

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y por la otra **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** NIT. 899.999.063-3 Institución de Educación Superior Oficial creada por la Ley 66 de 1867, que de acuerdo a la Resolución Rectoral No. 1952 de 2008 "MANUAL DE CONTRATACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA" EN SU ARTÍCULO 8° numeral 13, literal C, delega funciones contractuales hasta por TRES MIL (3000) Salarios M.L.M.V. a los Decanos de las facultades y que, para el presente contrato el señor **SERGIO BOLAÑOS CUELLAR** Decano de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Colombia, nombrado por la Resolución 072 de 2012 Expedida por el Consejo Superior Universitario de la mencionada universidad, quien tiene facultades para ejecutar recursos del presupuesto quien en el texto del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, y quien declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010; hemos decidido celebrar la presente prorroga No. 1 al contrato No. 333 - 2012, la cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, y en atención a las siguientes consideraciones, previo el cumplimiento del Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual), como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato. **1.** El Contrato Número 333 se encuentra vigente. **2.** Que de acuerdo a oficio D-FCH-121-2013 suscrito por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional se solicitó la Prorroga en consideración de la revisión y aprobación del plan de manejo arqueológico por parte del Instituto Colombiano de Antropología e Historia-ICANH, y actuando de manera preventiva frente al tiempo en consideración que necesita el ICANH para la realización de las respectivas revisiones **3.** Que mediante oficio de fecha 30 de mayo del presente año la supervisora del contrato en mención, solicitó la prórroga al contrato, en virtud de las razones expuestas por el contratista. **4.** que el acuerdo 074 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **5.** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos, hemos acordado PRORROGAR el Contrato No. 333 de 2012 mediante las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: DURACIÓN.** La presente prorroga tendrá una duración de Cuatro (4) meses calendario, contados a partir del vencimiento del término

PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. 333 DE 2012, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA NIT. 899.999.063-3.

inicial del contrato 333 de 2012. **PARÁGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **CLAUSULA SEGUNDA: la cláusula Segunda Del Contrato 333 DE 2012, quedara así: "CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total del Presente contrato es de **CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$160.650.000.00) M/TCE** cifra que la universidad pagará al CONTRATISTA de la siguiente forma: 1) un primer pago a titulo de ANTICIPO correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato una vez perfeccionado y legalizado el contrato, previa suscripción y aprobación de pólizas y elaboración del acta correspondiente. 2) Un valor de hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) (Incluido el anticipo) del valor total del contrato, mediante actas parciales de acuerdo al avance de cumplimiento del objeto del cual se realizará la amortización de los dineros entregados en calidad de anticipo, dicha acta se realizará a los cuatro (4) meses de la suscripción del acta de inicio el contrato. 3) el saldo final del VEINTE PORCIENTO (20%) del valor total del contrato, a la suscripción del acta de liquidación final y del recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante. Para la realización de los pagos correspondientes se requerirán los siguientes documentos: 1. Factura o documento que haga sus veces, que el CONTRATISTA presentará a la UNIVERSIDAD, de acuerdo a los requisitos exigidos en la ley. 2. Acta de ejecución a satisfacción 3. Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC. **CLAUSULA TERCERA. Vigencia de las estipulaciones:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas permanecerán vigentes. **CLAUSULA CUARTA GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a modificar la póliza inicial del presente contrato, prorrogándola proporcionalmente al tiempo pactado, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente PRORROGA se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, publicación en la página Web de la UPTC, en constancia se firma a los Treinta y un (31) días del mes de Mayo de dos mil trece (2013).

LA UNIVERSIDAD,


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA,


SERGIO BOLAÑOS CUELLAR
Decano de la Facultad de Ciencias Humanas
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA NIT. 899.999.063-3


Elaboró: Diego Moreno
Administrativo Temporal Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera
Jefe Oficina Jurídica
